DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. 3062-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, IDENTIFICADO CON CC. N° 79.947.565 Y NIT. 79947565-1

Contrato No.	3062-SGR DE 2025	Fecha:	DICIEMBRE DEL 2025
Proceso No.	CMC-SGR-084-2025	Usuario SECOP:	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE.
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE		
Cédula ciudadanía:	79.947.565		
NIT:	79947565-1		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE,** identificado con CC. N° 79.947.565 y NIT. 79947565-1, hemos acordado el presente contrato de COMPRAVENTA (ACEPTACIÓN DE OFERTA), en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLAUSULAS

1) Objeto:	FORTALECER LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS, SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PENITENCIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.
2) Plazo:	Hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo. **2.** El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **3.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. **4.** Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. 3062-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, IDENTIFICADO CON CC. N° 79.947.565 Y NIT. 79947565-1

	conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). **7.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). **8.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **10.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **11.** Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. **12.** Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. **13.** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. **14.** Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar. **15.** Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. 3062-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, IDENTIFICADO CON CC. N° 79.947.565 Y NIT. 79947565-1

	17. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Son obligaciones del contratista las siguientes: Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba. Colaborar con la Alcaldía para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por la Alcaldía del Municipio del Cesar. Efectuar la entrega dentro del tiempo señalado en el contrato en el almacén de la alcaldía y en presencia del supervisor. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varíe, con respectos a los lances si estos se efectúan. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y lo mencionado en los ítems de ficha técnica, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Valledupar, a través de la Secretaría de seguridad y convivencia de Valledupar. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con

	imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los términos de la ejecución del contrato. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos adquiridos. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad integral, en los términos de la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo y hasta su liquidación. Pagar las multas que el Municipio le imponga para cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, pago de impuestos departamental y municipal que demande el contrato. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. Todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del objeto del contrato y todos los demás documentos que hagan parte integrante de éste. **NOTA 1:** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato,

cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

NOTA 2: Es preciso señalar que el municipio de Valledupar no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del presente contrato.
5. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
7. Expedir a satisfacción del servicio prestado.
8. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
9. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
10. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes a Seguridad Social Integral y parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica).
12. Designar al supervisor del contrato.
13. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. 3062-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, IDENTIFICADO CON CC. N° 79.947.565 Y NIT. 79947565-1

4) Valor Total del contrato IVA incluido:	CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($105.172.200)
4.1) Valor antes de IVA:	OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($88.380.000)
4.2) Valor IVA:	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($16.792.200)
5.0) Forma de pago:	Un solo pago, por valor de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS ($105.172.000), previa entrega de los elementos objeto de la compraventa establecidos en las especificaciones técnicas de la invitación pública. El pago se cancelará una vez sea presentado el informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo a las condiciones establecidas para lo cual fue contratado avalado por EL SUPERVISOR, más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato con todos sus anexos. -Documento de entrada a almacén. -Acreditación de pagos de seguridad social integral; y, parafiscales cuando corresponda. -Informe de supervisión y/o certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. -Presentación de factura y/o cuenta de cobro, según lo que corresponda. En caso de que durante la ejecución sobrevengan o resulte la necesidad de servicios adicionales, el supervisor en conjunto con el ordenador del gasto podrá autorizarlos mediante documento escrito y el municipio de Valledupar pagará al contratista el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados, previo informe de supervisión, certificación del supervisor del contrato y reconocimiento en el acta de liquidación del contrato. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. 3062-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, IDENTIFICADO CON CC. N° 79.947.565 Y NIT. 79947565-1

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. **Nota 1:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Nota 2:** EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 3786 del 02 de octubre del 2025.
7) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA o quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que durela ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: ▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). ▪ Las demás inherentes a la función desempeñada.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. 3062-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, IDENTIFICADO CON CC. N° 79.947.565 Y NIT. 79947565-1

<table>
<tr><td></td><td>Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 2 año más.</td></tr>
</table>
Nota 1: En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.
Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros:</td><td>x</td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Corriente:</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993
Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td>El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) No. 3062-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, IDENTIFICADO CON CC. N° 79.947.565 Y NIT. 79947565-1

	el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato.	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CALLE 19, 11-38 Valledupar Teléfono: 3006171000 Correo electrónico: solotintas06@hotmail.com Usuario SECOP: DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife-Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General.	
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretario General.	